

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: JIN-322/2021; Y SU ACUMULADO JIN-324/2021

ACTORES: PARTIDO NUEVA ALIANZA CHIHUAHUA¹ Y PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO²

TERCERO INTERESADO: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE: ASAMBLEA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

MAGISTRADO INSTRUCTOR: CÉSAR LORENZO WONG MERAZ

Chihuahua, Chihuahua, a quince de julio de dos mil veintiuno.³

VISTOS

1. La documentación descrita en las constancias de fecha veintidós de junio, así como las cuentas de fechas veintiséis del mismo mes emitidas por el Secretario General de este Tribunal, por medio de las cuales se da cuenta de la recepción de los expedientes en que se actúa;
2. Los acuerdos del veintitrés de junio, por los que se forman, registran y turnan a esta ponencia los expedientes identificados con las claves JIN-322/2021 y JIN-324/2021, integrados con motivo de los juicios de inconformidad interpuestos como a continuación se puntualiza: **a) JIN-322/2021**, promovido por el PANAL, en contra de los resultados del cómputo municipal de la elección para el ayuntamiento; **b) JIN-324/2021**, promovido por el PES, en contra de los resultados del cómputo municipal, la declaración de validez de la elección y de la constancia de mayoría y validez de la elección, y de la declaración de validez de la misma elección.

¹ En adelante PANAL.

² En adelante PES.

³ Las fechas a las que se hace referencia en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiuno, salvo se especifique lo contrario.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 299, numeral 2, inciso u); 302; 303, numeral 1), inciso c); 308, numeral 1; 317, numeral 1, inciso a); 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5, 379 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I, y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA

1. Recepción. Se tienen por recibidos los expedientes identificados con las claves **JIN-322/2021** y **JIN-324/2021**, para los efectos que haya lugar.

2. Actores.

2.1 JIN-322/2021

Se reconoce **legitimación** al Partido Nueva Alianza Chihuahua y **personería** a Edwin Yahir Aldama Moreno, como representante de dicho partido político ante el Instituto.

2.2 JIN-324/2021

Se le reconoce **legitimación** al Partido Encuentro Solidario y **personería** a Miguel Ángel Villa Acosta, como representante de dicho partido político ante el Instituto.

3. Domicilio Procesal. Se tiene a los actores de los expedientes de mérito señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los que a continuación se enlistan:

3.1 JIN-322/2021; el ubicado en la Calle Morelos número 3210-A de la Colonia Cuauhtémoc de esta ciudad.

3.2 JIN-324/2021 el ubicado en la Calle Escudero número 2116 de la Colonia Santo Niño de esta ciudad.

4. Autoridad Responsable. En atención a que los informes circunstanciados remitidos por el Secretario de la Asamblea Municipal de Cuauhtémoc del Instituto Estatal Electoral, cumple con lo requisitos de ley, además de que el expediente electoral que refiere, se encuentra efectivamente en los archivos de este órgano jurisdiccional, **se le tiene por cumplidas las obligaciones** que le impone la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

5. Tercero Interesado. De acuerdo con las constancias que obran en los expedientes, se reconoce como tercero interesado en ambos medios de impugnación al Partido Acción Nacional por medio de su representante propietaria ante la Asamblea Municipal, Ilse Guadalupe Villegas Mireles.

6. Admisión. Toda vez que los escritos de impugnación cumplen con los requisitos generales que establece la Ley, **se admiten** los juicios de inconformidad interpuestos por los partidos Nueva Alianza Chihuahua y Encuentro Solidario en contra de los resultados obtenidos del cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento, la declaración de validez y la entrega de constancias de la misma elección, realizados por la Asamblea Municipal de Cuauhtémoc del Instituto Estatal Electoral.

7. Acumulación. De la lectura comparada de los escritos de demanda de los juicios de inconformidad que motivaron la integración de los expedientes de cuenta, se advierte conexidad en la causa, dado que existe identidad respecto del acto impugnado y de la autoridad responsable.

En consecuencia, a fin de resolver de manera conjunta, congruente entre si, pronta, expedita y completa, es procedente **acumular** los juicios de inconformidad con claves de identificación **JIN-322/2021** y **JIN-324/2021**.

Asimismo, se solicita a la Secretaría General agregar copia certificada de este proveído, así como los subsecuentes que se dicten, al expediente identificado con la clave **JIN-324/2021** debiendo integrar el original al expediente identificado con la clave **JIN-322/2021**, por ser este el expediente primigenio.

8. Pruebas ofrecidas.

8.1 JIN-322/2021, ofrecidas por el Partido Nueva Alianza Chihuahua.

8.1.1. Se tienen por presentadas y admitidas las siguientes:

- I. Documental Privada.** Consistente en acuse de recibo del escrito presentado ante el Instituto Estatal Electoral, mediante el cual solicita se le proporcione los medios de convicción, de diecisiete de junio.
- II. Prueba técnica.** Consistente en nueve capturas de pantalla de la página del Sistema de Información de la Jornada Electoral del Instituto Nacional Electoral de la Unidad de Servicios de Informática, relacionadas a las casillas que impugna.
- III. Presuncional legal y humana.**
- IV. Instrumental de actuaciones.**

8.1.2. Se tienen por no presentadas las siguientes:

- I. Documental Pública.** Consistente en copia certificada del Acta de Cómputo Estatal para la elección de Ayuntamiento de Cuauhtémoc.
- II. Documental Pública.** Consistente en copia certificada de las Actas de Jornada Electoral, constancias de Clausura de

Casilla y Remisión del Paquete Electoral al Consejo Distrital y Hoja de Incidentes de las casillas que impugna.

- III. **Documental Pública.** Consistente en copia certificada del Acta de Escrutinio y Cómputo para la elección de Ayuntamiento relativas a las casillas que impugna.

Toda vez que a pesar de haberlas solicitado, no justificó que el órgano competente no le entregó los medios de prueba relativos, por lo cual, se incumple con lo estipulado por el artículo 308 numeral 1, inciso g) de la Ley, sin embargo, a fin de maximizar el derecho de acceso a la justicia contenido en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y tutela judicial efectiva⁴ del partido actor, esta Ponencia estima que en economía procesal se debe tener por reproducido el medio de convicción de mérito en virtud de que la autoridad responsable las adjuntó a su informe circunstanciado.

8.2 JIN-324/2021, ofrecidas por el Partido Encuentro Solidario.

8.2.1. Se tienen por presentadas y admitidas las probanzas siguientes:

- I. **Prueba técnica.** Consistente en disco compacto, el cual se relaciona con las casillas que impugna.
- II. **Documental Privada, consistente en copia de credencial para votar.**
- III. **Instrumental de actuaciones.**
- IV. **Presuncional legal y humana.**

8.2.2. Se tienen por no presentadas las probanzas siguientes:

⁴ De conformidad con el criterio del Poder Judicial de la Federación contenido en la tesis de rubro: **TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. EL ACCESO A UN RECURSO EFECTIVO, SENCILLO Y RÁPIDO, ES CONSECUENCIA DE ESE DERECHO FUNDAMENTAL.** Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XIII, Octubre de 2012, página 2864.

I. Prueba técnica. Consistente en acta digital de resultados del cómputo de votación.

II. Prueba técnica. Consistente en listado nominal inherente a cada una de las casillas instaladas en el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

III. Documental privada. Consistente en copia simple del acta circunstanciada de la Sesión de Escrutinio y Cómputo realizada el doce de junio del presente año.

Se tienen por no presentadas, toda vez que el partido actor fue omiso en solicitar dichas probanzas al órgano competente, además no justificó que dicho órgano no le entregó los medios de prueba relativos, por lo cual, se incumple con lo estipulado por el artículo 308 numeral 1, inciso g) de la Ley.

Sin embargo, a fin de maximizar el derecho de acceso a la justicia contenido en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y tutela judicial efectiva⁵ del partido actor, esta Ponencia estima que en economía procesal se debe tener por reproducido el medio de convicción de mérito en virtud de que la autoridad responsable las adjuntó a su informe circunstanciado.

Las probanzas señaladas se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su propia naturaleza y serán valoradas en el momento procesal oportuno, de conformidad con los artículos 318, numeral 1), inciso a), numeral 2); y 323 numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

9. PRUEBAS TERCERO INTERESADO.

⁵ De conformidad con el criterio del Poder Judicial de la Federación contenido en la tesis de rubro: **TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. EL ACCESO A UN RECURSO EFECTIVO, SENCILLO Y RÁPIDO, ES CONSECUENCIA DE ESE DERECHO FUNDAMENTAL.** Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XIII, Octubre de 2012, página 2864.

9.1 Se tienen por presentadas y admitidas las probanzas siguientes:

- I. Instrumental de actuaciones.**
- II. Presuncional legal y humana.**

10. Instrucción. En vista a lo anterior, se declara abierto el periodo de instrucción en el juicio, para los efectos legales a que haya lugar.

11. Pruebas ofrecidas por la autoridad responsable.

11.1. En el expediente JIN-322/2021.

- I. En una foja, original de la “CÉDULA DE PUBLICACIÓN POR ESTRADOS MEDIO DE IMPUGNACIÓN” de dieciocho de junio del presente año, signada por **Silvia Julieta Rayos Jaquez**, secretaria de la Asamblea Municipal de Cuauhtémoc.
- II. En una foja, original de la “CONSTANCIA DE RETIRO DE PUBLICACIÓN DE MEDIO DE IMPUGNACIÓN” de veintiuno de los corrientes con firma autógrafa de **Silvia Julieta Rayos Jaquez**, secretaria de la Asamblea Municipal de Cuauhtémoc, mediante la cual se hace constar que a las diecinueve horas con treinta minutos del veintiún de junio feneció el plazo de publicación para que comparecieran terceros interesados en relación al Juicio de Inconformidad, interpuesto por **EDWIN JAHIR ALDAMA MORENO** representante de NUEVA ALIANZA CHIHUAHUA ante el Consejo Estatal en **CONTRA DEL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO REALIZADO EN ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC.**
- III. En once fojas, se presenta escrito de tercero interesado signado por **ILSE GUADALUPE VILLEGAS MIRELES** en su carácter de Representante del Partido Acción Nacional ante la Asamblea Municipal Del Instituto Estatal Electoral en el Municipio de Cuauhtémoc.

- IV. En veinticuatro fojas, incluye portada y certificación, copia certificada de Acta Circunstanciada.
- V. En una foja, copia certificada de Acta de Computó Municipal de la Elección para el Ayuntamiento.
- VI. En una foja, copia certificada de Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento.
- VII. En siete fojas, copia certificada de Declaratoria de Validez de la Elección de integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc.
- VIII. Diversa documentación relativa a "ACTA DE ESCRUTINO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO", enlistadas en el cuadro siguiente:

Sección	Original	Copia al carbón	CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO
0275 C1	X		X
0334 B	X		X
0275 C3	X		
279 C1	X		X
288 C1			X
331 C1	X		X
348 B	X		X

11.2. En el expediente JIN-324/2021.

- i. En una foja, original de la "CÉDULA DE PUBLICACIÓN POR ESTRADOS MEDIO DE IMPUGNACIÓN" de dieciocho de junio del presente año, signada por **Silvia Julieta Rayos Jaquez**, secretaria de la Asamblea Municipal de Cuauhtémoc.
- ii. En una foja, original de la "CONSTANCIA DE RETIRO DE PUBLICACIÓN DE MEDIO DE IMPUGNACIÓN" de veintiuno de los corrientes con firma autógrafa de

- iii. **Silvia Julieta Rayos Jaquez**, secretaria de la Asamblea Municipal de Cuauhtémoc, mediante la cual se hace constar que a las diecinueve horas con treinta minutos del veintiuno de junio feneció el plazo de publicación para que comparecieran terceros interesados en relacion al Juicio de Inconformidad, interpuesto por **EDWIN JAHIR ALDAMA MORENO** representante de NUEVA ALIANZA CHIHUAHUA ante el Consejo Estatal en **CONTRA DEL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO REALIZADO EN ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC.**
- iv. En treinta y un fojas, se presenta escrito de tercero interesado signado por **ILSE GUADALUPE VILLEGAS MIRELES** en su carácter de Representante del Partido Acción Nacional ante la Asamblea Municipal Del Instituto Estatal Electoral en el Municipio de Cuauhtémoc.

EXPEDIENTE ELECTORAL ELECCIÓN AYUNTAMIENTO CUAUHTÉMOC, integrado por lo siguiente:

a) MUNICIPIO DE **CUAUHTÉMOC**:

Diversa documentación relativa al "ACTA DE JORNADA ELECTORAL" del Municipio de "CUAUHTÉMOC", enlistada en la siguiente tabla

SECCIÓN	ACTA DE JORNADA		CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ACTA
	Original	Copia al carbón	
0272 B	X		
0319 B			X
0363 E1		X	

Diversa documentación relativa a la "HOJA DE INCIDENTES" del Municipio de "CUAUHTÉMOC", enlistada en la siguiente tabla:

SECCIÓN	HOJA DE INCIDENTES		Certificación de inexistencia de escrito de protesta u hoja de incidentes
	Original	Copia al carbón	
0272			X
0319 B			X
0363 EC1			X

Diversa documentación relativa a “ACTA DE ESCRUTINO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO”, enlistadas en el cuadro siguiente:

Sección	Original	Copia al carbón	CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO
0272 B	X		
0272 C1	X		
0286 C4			X
0286 C4	X		
0290 C1			X
0290 C1	X		
0295 B			X
0295 B	X		
0297 C5	X		
0297 C10			X
0297 C10	X		
0297 C11			X
0297 C11	X		
0301 B			X

0301 B	X		
0307 B			X
0307 B	X		
0309 B			X
0309 B	X		
0311 B	X		
0311 C1			X
0311 C1	X		
0315 B	X		
0319 B		X	
0323 C1			X
0325 B			X
0325 B	X		
0327 B			X
0327 B	X		
0338 B			X
0338 B	X		
0339 B			X
0339 B	X		
0341 C1			X
0341 C1	X		
0345 B			X
0345 B	X		
0347 C1			X
0347 C1	X		
0349 C1			X
0349 C1	X		
0358 B			X
0358 B	X		
0359 B			X
0359 B	X		
0363 E1 C1			X
0363 E1 EC1	X		
0364 E1	X		
0369 C3			X

0369 C3	X		
0373 C5			X
0373 C5	X		

Diversa documentación relativa a la “CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA Y RECIBO DE COPIA LEGIBLE” del Municipio de “CUAUHTÉMOC”, enlistada en la siguiente tabla:

SECCIÓN	CONSTANCIA DE CLAUSURA		Certificación de inexistencia de constancia de clausura
	Original	Copia al carbón	
0272 B	X		
0319 B	X		
0363 EC1	X		

RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL A LA ASAMBLEA MUNICIPAL”, del Municipio de “CUAUHTÉMOC”, de las secciones enlistadas en la siguiente tabla:

SECCÓN	Original
0319 B	X
00272 B	X
0363 E1C1	X

Las probanzas señaladas se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su propia naturaleza y serán valoradas en el momento procesal oportuno, de conformidad con los artículos 318, numeral 1), inciso a), numeral 2); y 323 numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

12. Incidente de recuento en sede jurisdiccional, relacionado con el expediente JIN-324/2021. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral; 187,

387, numerales 4), 5), inciso b); 388 numeral 1), inciso b); y 389 de la Ley Electoral del Estado, y atendiendo a que dentro del expediente JIN-324/2021, el PES solicitó en su medio de impugnación el recuento parcial o total del nuevo escrutinio y cómputo de todas las casillas que integran la elección de Ayuntamiento del municipio de Cuauhtémoc en el estado de Chihuahua; **se radica** en pieza separada, incidente de recuento en sede jurisdiccional, para ser resuelto sin suspensión del juicio en lo principal, atendiendo a los argumentos expresados por el partido interesado.

13. Toda vez que **se admite** en vía incidental la solicitud de recuento realizada por el actor en el juicio de inconformidad en que se actúa, de conformidad con los artículos 305, numeral 4); 387, numerales 1 y 3 y 388, numeral 1, inciso b) de la Ley Electoral del Estado; 114, numeral 1 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, y 267 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, lo procedente es:

- a) Dar vista con copia certificada del medio de impugnación a la Asamblea Municipal de Cuauhtémoc a través del Instituto Estatal Electoral y a la representación del PAN, PES y PANAL para que en un término de **setenta y dos horas** contadas a partir de la notificación del presente, manifiesten lo que a su derecho convenga.

14. Concluido el plazo anterior se resolverá lo que corresponda, conforme a Derecho.

NOTIFÍQUESE, en términos de ley.

Así lo acordó y firma, la Magistrado César Lorenzo Wong Meraz, ante **Arturo Muñoz Aguirre**, Secretario General, con quien actúa y da fe.
DOY FE.